

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 92

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima inspección.—Distrito de Segovia.

Subasta.

El día 5 del próximo mes de Febrero, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Navalilla, tendrá lugar nueva subasta de 55 pinos maderables del monte de dicho pueblo, por haberse anulado la primera á consecuencia de deficiencias observadas en el expediente de subasta, bajo el tipo de tasación de 679'78 pesetas y con sujeción al mismo pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la primera, inserto en el *Boletín oficial* núm. 13, del 29 de Enero de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 17 de Enero de 1902.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Visto el expediente y recurso de alzada interpuesto para ante este Ministerio por D. Julio Moreno Gómez, contra la providencia de V. S. prohibiéndole expender medicamentos al público en la farmacia del Hospital de la Misericordia de aquella capital:

Resultando que varios Farmacéuticos establecidos en Segovia dirigieron á V. S. con fecha 2 de Julio último una instancia, en la cual anuncian hallarse la farmacia del Hospital de la Misericordia fuera de lo preceptuado en el cap. 2.º, art. 28 de las Ordenanzas de farmacia para el ejercicio de la profesión, y solicitan se exija el cumplimiento de lo mandado:

Resultando que remitida la instancia por V. S. á informe del Subdelegado de Farmacia, éste emite el siguiente:

«Que aun cuando la citada oficina se ha hallado siempre representada por Farmacéutico legalmente aprobado y autorizado, como aparece en el libro de registro de la Subdelegación, y más especialmente desde Octubre de 1855, siendo en la actualidad Regente D. Julio Moreno por fallecimiento de su señor padre, no habiendo cumplido ninguno de los Regentes con lo preceptuado en el art. 28 de las Ordenanzas, no obstante haberlo prevenido la Subdelegación oportunamente para evitar el despacho al público de todo medicamento; pues para verificar ésto han de hallarse situados fuera de los edificios que ocupan los hospitales, encontrándose incumplidos por el denunciado y sus antecesores los artículos 5.º, 6.º y 42 de las ya citadas Ordenanzas:

Resultando que pedido informe por el Gobernador al Colegio de Farmacéuticos de Segovia, y éste, con fecha 12 de Julio de 1901, después de reunirse la Junta, acuerda manifestar que no puede emitir el informe que se le pide, por ser la mayoría de la Junta parte interesada, pero le indican al Gobernador que puede reclamar al Colegio de Farmacéuticos de Madrid: y en efecto, esta Corporación lo evacuó en 5 de Agosto manifestando que ni en la farmacia aludida ni en ninguna otra que no sea propiedad de un Farmacéutico, de su viudó huerfanos, puede legalmente expenderse medicamentos al público:

Resultando que informa al Gobernador la Superintendencia y Administración del Hospital de la Misericordia de Segovia acerca de las condiciones en que está establecida la farmacia del Hospital, manifiesta que la expresada farmacia es propiedad del establecimiento, y que del servicio de la misma está encargado el Farmacéutico D. Julio Moreno por convenio con la Administración, y cuya base 2.ª es como sigue: «El servicio de la farmacia para el exterior queda aislado en absoluto de la Administración del Hospital siendo de cuenta y riesgo del Farmacéutico el pago de la contribución y todo lo referente á la conservación de este servicio»; y termina diciendo que es de la competencia personal del Farmacéutico, y, por tanto no corresponde á aquella Administración.

Resultando que en 28 de Septiembre

presenta una instancia al Gobernador D. Julio Moreno, en vista de haberle puesto de manifiesto el expediente, en la cual rebate todos los argumentos que contra él aparecen en el citado expediente, y termina suplicando á dicha Autoridad declare improcedente la pretensión formulada contra él, acordando en todo caso respecto de la farmacia del interesado, y por la que contribuye al Estado, se cumplan los artículos 5.º, 6.º y 42 de las Ordenanzas:

Resultando que en 8 de Octubre, el Gobernador acuerda resolver: primero, que conforme el art. 28 de las Ordenanzas de Farmacia, la botica del Hospital de la Misericordia de Segovia no puede seguir expendiendo medicamentos al público, debiendo darse conocimiento de este acuerdo al Subdelegado de Farmacia, á fin de que corrija la infracción cometida hasta ahora y evite su continuación en lo sucesivo; y segundo, que asimismo procede dar conocimiento al propio Subdelegado, y para iguales efectos, de las infracciones que el Profesor D. Julio Moreno cometiera al encargarse de la mencionada botica, á tenor de los artículos 5.º, 6.º y 42 de las citadas Ordenanzas:

Resultando que en 18 de Noviembre se alza para ante este Ministerio don Julio Moreno contra la providencia del Gobernador, y después de exponer varios hechos en defensa de su derecho, termina suplicando se le tenga por interpuesto este recurso de alzada, con arreglo á lo que dispone la ley Provincial, en sus artículos 143 y 146, en armonía con el art. 32 del reglamento provisional para el procedimiento administrativo, se revoque la providencia recurrida, dejándola sin efecto, y declarar no haber lugar á ejecutar lo dispuesto en la referida providencia. Acompaña el recibo de la contribución industrial y copia de la providencia del Gobernador:

Visto el art. 28 de las Ordenanzas de Farmacia, que dice: «Los hospitales sólo podrán tener botica para su servicio particular. Continuarán, sin embargo, con su despacho abierto al público las boticas de los presidios militares»:

Considerando que, según establece el citado art. 28 de las Ordenanzas de Farmacia, los hospitales sólo podrán tener botica para su servicio particular, continuando únicamente con su despacho abierto al público las boticas de los presidios militares, en cuya

excepción no está incluida la del Hospital de la Misericordia de esa Capital:

Considerando que los Farmacéuticos sólo pueden expender medicamentos en sus boticas, lo cual no sucede en el presente caso, toda vez que la del Hospital de la Misericordia no es de su propiedad, sino del establecimiento.»

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien desestimar el recurso interpuesto por D. Julio Moreno Gómez, y confirmar, por tanto, la providencia de V. S.

Lo que de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1901.—González.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Segovia.

(Gaceta del 15 de Enero de 1902.)

Ministerio de Guerra.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto hijo el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer lo que sigue:

Artículo 1.º Se llama á concentración, para su destino á Cuerpo, á los 40.000 reclutas que forman las cuatro quintas partes del contingente de 1901, debiendo tener lugar dicha concentración, en las cabeceras de las zonas el día 1.º del próximo mes de Febrero.

Art. 2.º Oportunamente se dictarán por este Ministerio las instrucciones para destino á Cuerpo de aquellos reclutas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1902.—Weyler.

Señor.....

(Gaceta del 15 de Enero de 1902.)

Zona de Reclutamiento de Segovia.—Núm. 31.

CAJA DE RECLUTA.

RELACION nominal de los reclutas que forman las cuatro quintas partes del contingente en el reemplazo de 1901, los cuales tienen que concentrarse en esta Zona el día 1.º del próximo mes de Febrero, en cumplimiento á la Real orden circular de 11 del corriente mes de Enero (D. O. núm. 9.)

Número del sorteo	Pueblos	NOMBRES
119	Segovia	Claudio Delgado Marcos.
35	Idem	Emilio Maganto Jordán.
1	Idem	Clemente Andrés Cáiro.
2	Idem	Manuel Palacios Domingo.
3	Idem	Juan Cana Pérez.
6	Idem	José Espinar Camino.
8	Idem	Victoriano González Alvarez.
10	Idem	Gerónimo Tejero Muncio.
11	Idem	Pedro Serna y Val.
13	Idem	Trifón Casado Alonso.
14	Idem	Manuel González Gilsanz.
15	Idem	Andrés Santa María Cárída.
17	Idem	Guillermo de Santa Polonia.
19	Idem	Pedro Redondo Garcia.
21	Idem	Francisco Valdés López.
22	Idem	Patricio Rico Heras.
23	Idem	Mauricio San José Moratinos.
24	Idem	Luis Pastor Labajos.
27	Idem	Benito Aragoneses Torreño.
31	Idem	Vicente Francisco Olmos.
32	Idem	Máximo Sánchez Esteban.
35	Idem	Eduardo Martín Robledo.
36	Idem	Pedro Escribano Núñez.
38	Idem	Mariano Palacios Perlado.
41	Idem	Mariano Plaza Avila.
1	Abades	Benito Garcia Aragoneses.
2	Idem	Donato Gacimartin de Andrés.
1	Aldea del Rey	Frutos Diez Herranz.
2	Idem	Pedro Iglesias Lázaro.
1	Anaya	Gonzalo Ayuso Garcillán.
2	Idem	Guillermo Francisco Aguado.
2	Cabañas	Aniceto Cardiel Martín.
1	Cantimpalos	Francisco Garrido Sanz.
5	Carbonero de Ahusín	Tiburcio Sanz y Sanz.
1	Carbonero el Mayor	Román Muñoz Andrés.
2	Idem	Claudio Manso Pascual.
4	Idem	Nicolás Arévalo Salinas.
1	Collado Hermoso	Pablo Lozoya y Lozoya.
4	Cuesta	Alvaro Domínguez Martín.
4	Escalona	Félix Medina Gala.
2	Escarabajosa de Cabezas	Mariano Manrique Rubio.
1	Escoibar	Vicente Galindo Heredero.
2	Idem	Wenceslao Heredero Castellanos.
2	Espinar	Aurelio Sánchez Miguel.
5	Idem	Mariano de la Cruz y Cabezas Morcillo.
6	Idem	Honorato Hurtado Garcia.
8	Idem	Mariano Postiguillo Gómez.
10	Idem	Serapio del Pozo Gómez.
12	Idem	Mariano Núñez Garcia.
1	Fuentemilanos	Mariano Maria Sútil.
1	Garcillán	Pedro Montalvo Sanz.
1	Los Huertos	Sinforiano Garrido Llorente.
3	Idem	Felipe Martín Llorente.
1	Juarros de Biomoros	Mariano Rodríguez Arribas.
6	Madrona	Isaac Martín Garcia.
1	Idem	Venancio Huernes Cañas.
2	Idem	Serbando Bernardo Contreras.
1	Martín Miguel	Demetrio Llorente Rincón.
2	Idem	Fermin Herranz Recio.
1	Mozoncillo	Valeriano Postigo Herranz.
2	Muñoveros	Bruno Bravo Encinas.
1	Ontoria	Pedro Sútil María.
1	Ortigosa del Monte	Julián Otero Robledano.
1	Otero de Herreros	Modesto Barreno Miguel.
2	Otones	Pascual Martín Velasco.
1	Roda	Mariano Gil Valle.
2	San Ildefonso	Justo Arenas Gómez.
3	Idem	Benito Restituto Fernández Gilarranz.
6	Idem	Valentin Marcos Martín.
7	Idem	Calixto Pérez Otero.
9	Idem	Juan Mariano de Benito Manso.
12	Idem	Pedro Fernández de la Cruz.
1	Sauquillo de Cabezas	Benito Santos Domingo.
3	Idem	Eustasio Illanas López.
4	Idem	Mariano Remondo Gómez.
2	Tabanera la Luenga	Claudio Iglesias Casado.

1	Torreiglesias	Cándido Borreguero Segovia.
2	Idem	Demetrio Sanz de la Asunción.
3	Idem	León Gil Montarelo.
1	Turégano	Fausto Canto Martín.
2	Idem	Ignacio Gómez de Frutos.
3	Idem	Victoriano Astarloa Trapero.
4	Idem	Juan Francisco Tarragato Alvarez.
8	Idem	Juan Borreguero Garcia.
9	Idem	Zacarias Rodriguez Delgado.
1	Valseca	Florencio Montes Alonso.
2	Valverde	Gregorio Heredero Garcia.
5	Idem	Manuel Uvada de Pablos.
2	Veganzones	Maximino Borreguero Garcia.
3	Idem	Teodomiro Cuesta Sanz.
1	Vegas de Matute	Eulogio Gila Gila.
2	Idem	Julio Calle González.
1	Zamarramala	Donato Andrés Tomé.
1	Zarzuela del Monte	Restituto Bermejo Fernández.
3	Idem	Nicolás Rascon Maria.
2	Aragoneses	Mariano Gil Garcia.
1	Bercial	Dámaso Revilla Alonso.
2	Idem	Pedro Rodriguez del Ojo.
3	Bernardos	Angel Ferradal Pastor.
5	Idem	Mariano de Ambrea Cardiel.
1	Bernúy de Coca	Felipe Herrero Cid.
2	Ciruelos de Coca	Marcos Martín Velasco.
1	Cobos de Segovia	Mariano Burgos Agüero.
2	Coca	Benito Rubio León.
4	Idem	Saturnino Herrero Casado.
2	Codomiz	Castor Soblechero Herrero.
3	Idem	Marcelino Tinaquero Mera.
1	Jemenuño	Mariano Burgos Torres.
1	Hoyuelos	Felipe Giménez Lorente.
2	Idem	Martín Monjas Muñoz.
2	Ituero	Trifón Fernández Díez.
1	Juarros de Voltoya	Demetrio Martín Sánchez.
2	Labajos	Nicanor Valriveras Delgado.
1	Lastras del Pozo	Pedro Palomo Ayuso.
1	Marazoleja	Dionisio Herranz Alvarez.
2	Idem	Hilario Esteban Nava.
2	Marazuela	Eusebio Hernando Garcillán.
5	Martín Muñoz de las Posadas	Julián Sáez Canora.
6	Idem	Tomás Martín Garcia.
2	Melque	Esteban López de Frutos.
3	Idem	Andrés Acebes López.
1	Migueláñez	Laureano Arévalo Bartolomé.
1	Montejo de Arévalo	Mariano González Galindo.
3	Idem	Honorio Mateos Rodriguez.
4	Idem	Jerardo Lázaro Sanz.
5	Idem	Isaac Sanz Ramos.
1	Moraleja de Coca	Leopoldo Casado Martín.
5	Nava de la Asunción	Gregorio Redondo Rico.
6	Idem	Eusebio Arribas Serrano.
7	Idem	Prócuro Prados González.
9	Idem	Juan Molina López.
10	Idem	José Maestro Arribas.
1	Ortigosa de Pestaño	Bibiano Gozalo Gómez.
1	Paradinas	Jacinto Pérez Benito.
1	Rapariegos	Marcelo López Garcia.
2	San Cristóbal de la Vega	Eugenio Muñoz Reyes.
1	Sangarcía	Ciriaco Garcia Villaverde.
3	Idem	Ricardo Regidor Martín.
1	Santa Maria de Nieva	Victor Yuguero Caro.
3	Santiuste S. Juan Bautista	Ricardo Herrero Tinaquero.
4	Idem	Andrés Avelino Cabrero Zamarrón.
2	Villacastín	Fidel Guillermo López Jorge.
3	Idem	Alejandro Sánchez Arribas.
1	Villeguillo	Ruperto Gutiérrez Sebastián.
2	Idem	José Sanz Fraile.
2	Villoslada	Lorenzo Galán de Pedro.
5	Aguilafuente	Agustín Díez Herranz.
1	Idem	José Yubero Arribas.
3	Idem	Dominico Olmos Herrero.
1	Aldeasoña	Eustaquio Melero Díez.
2	Campo de Cuéllar	Damián Alonso de Pedro.
1	Cozuelos de Fuentidueña	Salustiano Verdugo Soto.
10	Cuéllar	Joaquín Vicente Cachorro.
1	Idem	Liberato Cuesta Ortega.
3	Idem	Juan Garcia Domingo.
7	Idem	Ambrosio Sanz Concejo.
8	Idem	Gregorio González Cabrero.
9	Idem	Pedro Marinero Pascual.
10	Idem	Bibiano Marinero Santos.
11	Idem	Telesforo Criado Sanz.
1	Cuevas de Provanco	Justo Melero Sacristán.
2	Chañe	Ambrosio Muñoz y Muñoz.
1	Fresneda de Cuéllar	Victoriano Marinero Arranz.
3	Frumales	Mariano Sanz Muñoz.
1	Fuente el Omo de Fuentidueña	Antonio Carrera Abad.
2	Idem	Ramón Cisneros Pérez.
4	Fuentepe layo	Daniel del Barrio Tejedor.
1	Fuentesauco	Máximo Galindo Santa María.
2	Idem	Segundo Ballesterero Lobo.

1	Fuentesoto.....	Enludio Val Benito.
1	Fuentidueña.....	Lorenzo Gómez Barba.
2	Laguna de Contreras.....	Pedro Rojo Pérez.
1	Lastras de Cuéllar.....	Nicasio Lozoya Matarranz.
2	Idem.....	Leoncio Cabrero Sancho.
1	Lovingos.....	Romualdo Criado Bayón.
1	Moraleja de Cuéllar.....	Hermenegildo Cid Cáceres.
1	Narros.....	Pedro Zamarrón de Pedro.
1	Navalmanzano.....	Justo Otero Muñoz.
2	Idem.....	Jorge Arranz Velasco.
3	Idem.....	Joaquín Tejedor Muñoz.
1	Navas de Oro.....	Alejandro Vela Santos.
2	Idem.....	Felipe Vela Gil.
1	Olombrada.....	Bartolomé Cardaba Verdugo.
2	Idem.....	Toribio Herranz Gozalo.
1	Ontalvilla.....	Agustín López Heras.
1	Pinarnegrillo.....	Félix Santos Herranz.
2	Idem.....	Andrés Lozoya Baeza.
1	Remondo.....	José Esteban de la Flor.
2	Sacramenia.....	Nemesio Garrido Andrés.
6	Idem.....	Germán Calvo Arranz.
9	Idem.....	Victoriano de la Fuente Arranz.
2	Samboal.....	Ramón Maroto Muñoz.
1	Sanchonuño.....	Juan Marqués Madroño.
1	San Martín y Mudrián.....	Pedro Olmos Fuentetaja.
2	Idem.....	Celestino Magdaleno Sanz.
1	San Miguel de Bernúy.....	Juan Manrique Calvo.
1	Torreadrada.....	Mariano Galindo Benito.
2	Idem.....	Celedonio Martín Delgado.
3	Torreçilla del Pinar.....	Justo del Sol Cáraba.
1	Idem.....	Santiago Soto Lázaro.
1	Vallelado.....	Conrado del Ser Plaza.
2	Vegafría.....	Santiago Rojo Rojo.
3	Idem.....	Ignacio Cuéllar Soto.
1	Villaverde de Iscar.....	Lorenzo Frias Esteban.
2	Idem.....	Cipriano Sanz Sastre.
3	Idem.....	Floro Calle Pinilla.
2	Zarzuela del Pinar.....	Ignacio Calvo de Frutos.
1	Aldealcorbo y Consuegra.....	Eusebio Martín Pascual.
1	Aldeonsancho.....	Venancio García Pascual.
2	Idem.....	Calixto de Santos Gómez.
3	Idem.....	Mariano Tomero Martín.
2	Arahuetes.....	Juan González Martín.
1	Arcones.....	Tomás Sanz Hernanz.
1	Barbolla.....	José Cristóbal Lobo.
2	Idem.....	Marcelino Benito Provencio.
1	Boceguillas.....	Isidoro Fernández de Frutos.
1	Cabezuela.....	Eugenio Sacristán Sanz.
2	Idem.....	Justo Gil de Diego.
6	Cantalejo.....	Pedro San Cristóbal de Pablo.
5	Idem.....	Elias San Bruno Lucas.
12	Idem.....	Martín San Bruno Santos.
13	Idem.....	Eugenio de Lucas Frias.
14	Idem.....	Isidro Blanco Sanz.
3	Castillejo de Mesleón.....	Hermógenes Egido Pastor.
7	Idem.....	Francisco Egido Alonso.
1	Castrillo de Sepúlveda.....	Guillermo García López.
3	Idem.....	Guillermo Poza Matesanz.
1	Castrojimeno.....	Luis Severiano García.
1	Castroserna de Arriba.....	Jorge Alvaro González.
2	Castroserracín.....	Justo Velázquez Sanz.
1	Cerezo de Abajo.....	Juan Díez González.
1	Cerezo de Arriba.....	Luis Vacas González.
1	Condado de Castilnovo.....	Prudencio Fuentenebro Casado.
2	Duración.....	Julián Manzanares Martín.
1	Duruelo.....	Benito Sanz Ortega.
2	Idem.....	Julián de Lucas Lucas.
1	Encinas.....	Amadeo Provencio Alonso.
3	Fresno de la Fuente.....	Toribio Martín Díaz.
1	Fuenterrebollo.....	Prudencio Benito Rodríguez.
3	Idem.....	Santos Gil Martín.
1	Gallegos.....	Rufino Benito Alonso.
2	Idem.....	Martín Gómez Gómez.
1	Hinojosas.....	Eugenio Martín Martín.
2	Matilla.....	Andrés Alvaro García.
2	Navafría.....	Santiago Berzal Ruiz.
1	Idem.....	Antonio González González.
2	Navalilla.....	Victor Merino Pastor.
1	Navares de en medio.....	Santiago Pérez Clemente.
1	Navares de las Cuevas.....	Gabriel Torres García.
4	Idem.....	Rafael Guijarro Castro.
1	Orejana.....	Pedro Berzal Ruiz.
2	Idem.....	Luis Sanz Gómez.
4	Pedraza.....	José Gil García.
7	Idem.....	Andrés Santiuste Moreno.
4	Perorrubio.....	Zacarias Díez San Juan.
1	Puebla de Pedraza.....	Pablo Gómez y Gómez.
2	Idem.....	Luciano Matesanz Blasco.
4	Rebollo.....	Elias Arribas Martín.
1	San Pedro de Gaillos.....	Agapito Miguel de Frutos.
1	Santa Marta.....	Romualdo Morato García.
1	Santo Tomé del Puerto.....	Mariano Esteban Casado.
3	Idem.....	Domingo Barrio Martín.

1	Santo Tomé del Puerto.....	Braulio González Municio.
6	Sepúlveda.....	Victoriano Herraes Gil.
1	Idem.....	Juan Arranz Antoranz.
2	Idem.....	Cecilio Bravo Ortiz.
3	Idem.....	Gregorio de la Cruz Pascual.
4	Idem.....	Plácido Antona Gil.
7	Idem.....	Antonio Páramo Fuentenebro.
1	Siguernelo.....	Regino Moreno Vega.
1	Torre Val de San Pedro.....	Raimundo Orejana Contreras.
2	Idem.....	Isidro Arribas Benito.
1	Turrubuelo.....	Domingo Martín Alonso.
1	Valle de Tabladillo.....	Ignacio García Gómez.
2	Idem.....	Gumersindo Poza Poza.
1	Valleruela de Pedraza.....	Justo Sanz Alvaro.
1	Ventosa y Tejadilla.....	Juan Macedo de San Cayo.
2	Villar de Sobrepeña.....	Germán Montero Serna.
3	Villaseca.....	Zoilo González Antona.
1	Aldeanueva de la Serrezuela.....	Marcelino Velázquez Peña.
1	Aldeanueva del Monte.....	Eugenio García Martín.
2	Aldehorno.....	Fernando Rodríguez Sualdea.
4	Idem.....	Bernardo Abad Melero.
5	Idem.....	Félix Extremeño de Diego.
1	Ayllón.....	Jerónimo Nieto García.
2	Idem.....	Anastasio Bermejo Crespo.
1	Campo de San Pedro.....	José Martín Román.
1	Cedillo de la Torre.....	Leonardo Sacristán Sanz.
1	Cilleruelo de San Mamés.....	Vicente García Asenjo.
2	Corral de Ayllón.....	Gregorio Lorenzo Ponce.
3	Estebanvela.....	Tiburcio Esteban García.
1	Fresno de Cantespino.....	Fernán González Garnica.
2	Idem.....	Eusebio Fernández de la Iglesia.
1	Linares.....	Santos Gil Saja.
1	Maderuelo.....	Lucio de la Hoz Gadea.
2	Idem.....	Juan del Río del Cura.
3	Idem.....	Juan de la Cruz García.
1	Montejo de la Serrezuela.....	Nicolás Bergón Sanz.
2	Idem.....	Lucas Sanz Benito.
3	Madriguera.....	Julián Azuara Muñoz.
2	Moral.....	Francisco del Cura Mayor.
1	Negredo.....	Juan Sanz Gonzalo.
2	Idem.....	Pedro Sanz Sanz.
2	Onrubia.....	Fernando Benito Antón.
4	Idem.....	Emilio Casado García.
1	Pajares de Fresno.....	Francisco Gadea Illana.
1	Idem.....	Nicomedes Vitón Illana.
1	Pradales.....	Félix Benito Moreno.
1	Riahuellas.....	Juan Moreno Hernanz.
2	Riaza.....	Gerardo Municio Rodríguez.
9	Idem.....	Andrés Arribas Martín.
11	Idem.....	Esteban Licerías Santa María.
2	Ribota.....	Celestino Martín de Andrés.
2	Saldaña.....	Raimundo Arranz Ponce.
2	Santa María de Riaza.....	Leandro Martín y Martín.
2	Santibáñez de Ayllón.....	Valentín Gil Esteban.
4	Idem.....	Alejandro López Pérez.
2	Serracín.....	Miguel Arranz Márquez.
1	Valvieja.....	Bartolomé Esteban Esteban.

ADVERTENCIAS

ART. 1.º Los Sres. Alcaldes de las localidades arriba indicadas dispondrán lo conveniente para que cada uno de los mozos comprendidos en la precedente relación quede enterado de la obligación que tiene de presentarse en la Caja de recluta de la zona de esta Capital, el día 1.º del próximo mes de Febrero, así como de la responsabilidad en que incurren si dejan de hacerlo según las instrucciones impresas al dorso de los pases que cada uno tiene en su poder.

ART. 2.º Asimismo darán cuenta en oficio que entregarán los Comisionados en la Caja de recluta de los mozos de sus respectivos pueblos, que en la actualidad se hallen sirviendo en cuerpos ó institutos armados expresando en el que sirvan.

ART. 3.º Los mozos á quienes por razón de la distancia que les separa de esta Capital, tengan que socorrer los Ayuntamientos, lo harán á razón de 50 céntimos de peseta diarios por plaza y por cada 30 kilómetros que tengan que recorrer desde el día que salen de su pueblo, hasta el día 31 del mes actual; en la inteligencia de que el importe de estos socorros será abonado en la Caja de recluta previa la presentación por los Comisionados del justificante de revista y relación de cargo de los socorros suministrados á dichos mozos.

ART. 4.º Si algún mozo no pudiera verificar su presentación en el día señalado por causa de enfermedad que en absoluto se lo impida, el Comisionado por el Ayuntamiento, presentará en la Caja de recluta el certificado facultativo que así lo acredite, extendido en papel del sello doce con el visto bueno del Alcalde y sello de la Alcaldía.

ART. 5.º En el caso de no poder concentrarse algún mozo por hallarse sujeto á proceso ó sufriendo condena, presentará el Comisionado igualmente un certificado extendido en el papel arriba indicado que así lo acredite y expedido por el Juez ó Alcaldía correspondiente, en el que se hará constar el motivo del procesamiento, duración de la condena y establecimiento en que estingue ésta.

Del reconocido celo de los Sres. Alcaldes, espero den exacto cumplimiento á las anteriores instrucciones en bien del mejor servicio.

Segovia 16 de Enero de 1902.—El Coronel, P. I., El Teniente Coronel, Bernardo Giménez Company.

Núm. 101

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

La Dirección general de la Deuda en circular de 11 del actual, se ha servido disponer lo siguiente:

«Con el fin de facilitar todo lo posible la presentación de Carpetas provisionales para su canje por títulos definitivos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, y accediendo á lo solicitado por el Sr. Síndico Presidente del Colegio de Corredores de Barcelona, esta Dirección general ha acordado que se prorrogue hasta fin del presente mes el plazo señalado en la regla primera de la circular de 20 de Octubre último, para la presentación en las oficinas provinciales de Hacienda de las expresadas Carpetas provisionales».

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Segovia 17 de Enero de 1902.—El Delegado de Hacienda, José Solís de la Huerta.

Núm. 104

Alcaldía constitucional de Segovia.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, la ejecución de la obra de desmonte y relleno de tierras en el Camposanto, para ensanche de sus enterramientos, y autorizada esta Alcaldía para realizar la obra por contrata, he dispuesto sacar á público remate este trabajo, para cuyo acto se señala el día 30 del actual, á las doce de la mañana, en las oficinas de este municipio, pudiendo enterarse los licitadores del presupuesto y condiciones para tomar parte en la subasta, todos los días laborables, desde las nueve á las dos de la tarde, en estas Casas Consistoriales.

Segovia 18 de Enero de 1902.—El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Núm. 110

Alcaldía de Aguilafuente.

Don Jorge Revuelta Ballesteros, Alcalde constitucional de esta villa de Aguilafuente.

Hago saber: Que comprendidos en el alistamiento de esta villa para el actual reemplazo, como naturales de la misma, los mozos Jesús Cerero de Frutos, hijo de Casiano y de Antonia, Maximino Félix Martín Yubero, hijo de Cirilo y de Josefa, Juan Antonio Casanovas y García, hijo de D. José y D.^a Encarnación, y Benito Sanz y Sanz, hijo de Benito y Melitona, cuyo paradero se ignora, así como el de las personas que les representen, se les cita, cumpliendo lo dispuesto en el art. 47 de la ley reformada de 11 de Julio de 1885, para que comparezcan al acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las diez horas del día 26, último domingo del mes actual.

Aguilafuente 16 de Enero de 1902.—El Alcalde, Jorge Revuelta.

Núm. 93

Alcaldía de Valleruela de Sepúlveda.

Don Víctor Cuadrado Pascual, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Valleruela de Sepúlveda.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad, para el reemplazo del ejército del año actual conforme el núm. 5.º art. 40 de la ley, el mozo Faustino Coello Sánchez, hijo de Pedro y Gregoria, aquél y éstos de

ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en la Casa Consistorial el día veintiseis del actual mes y hora de las diez, por si tuvieran que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Valleruela de Sepúlveda 15 de Enero de 1902.—El Alcalde, Víctor Cuadrado.

Núm. 87

Alcaldía de San Cristóbal de la Vega.

Don Julio Escobar Rogero, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de San Cristóbal de la Vega.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del ejército del año actual, conforme al núm. 5.º art. 40 de la ley los mozos Marcelino García Vicente, hijo de Gabriel y de Bernabea, y Félix Saiz Serrador, hijo de Matias y de Juana, unos y otros en ignorado paradero, se cita á los interesados para el acto de rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su casa capitular, el día 26 del mes corriente y hora de las diez de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Cristóbal de la Vega 15 de Enero de 1902.—El Alcalde, Julio Escobar.

Núm. 91

Alcaldía de Pinarejos.

Don Pedro Herrero de Pablos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pinarejos, en la provincia de Segovia.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del ejército del año actual, conforme al núm. 5.º art. 40 de la ley, el mozo Domingo Gutiérrez Cambronero, hijo de Eusebio y Juana, uno y otros de ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento de mi presidencia, en su Casa Consistorial, el día 26 del mes corriente, y hora de las diez, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Pinarejos 15 de Enero de 1902.—Pedro Herrero.

Núm. 95

Alcaldía de Navas de Oro.

Ignorándose el paradero del mozo Bonifacio García Minguela, natural de este pueblo, nacido en 26 de Mayo de 1882 y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos, ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto, se le cita para el día 26 del corriente mes, y hora de las once de su mañana, para que comparezca en esta Casa Consistorial, personalmente ó por legítimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 11 de Octubre de 1896 por ignorarse la actual residencia de interesado, así como de sus padres y

demás familia, y que de la incomparecencia del mismo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Navas de Oro 15 de Enero de 1902.—El Alcalde, Anastasio Acebes.

Núm. 109

Alcaldía de Sauquillo.

Habiéndose incluido en el alistamiento para el actual reemplazo al mozo Feliciano Tordesillas de Frutos, hijo de Niceto y de Juana, y natural de este pueblo, del que hoy se ignora su paradero.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Sauquillo 17 de Enero de 1902.—El Alcalde, Martín Merino.

Núm. 100

Alcaldía de Villar de Sobrepeña.

Hallándose consignado y aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, en el presupuesto municipal que se halla en ejercicio en el corriente año de 1902, los arbitrios sobre la pesca del río Duratón, la caza del término, excepción hecha la de Montes, y la entrada de carros y caballerías á la extracción de la piedra, dentro de este término municipal, para transportar á otros puntos, cuyos arbitrios se hallan consignados en el capítulo de recursos legales, para cubrir el déficit; se sacan á pública subasta dichos arbitrios, cuyos pliegos de condiciones al que deberán atemperarse los licitadores al hacer sus proposiciones estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; los actos de remates se celebrarán el día veintiseis del corriente, en esta Casa Consistorial y hora de las once de la mañana, el de la pesca; á las once y media, el de la caza, y á las doce, el de entrada de carros y caballerías en el término á la extracción de la piedra.

Villar de Sobrepeña 14 de Enero de 1902.—El Alcalde accidental, Santiago Guijarro.

Núm. 84

Alcaldía de Palazuelos.

Declarada por la Administración de Hacienda nula la subasta de consumos á venta libre de este distrito y por todo el año de 1902, se anuncia nuevamente la que ha de tener lugar el día 30 del actual, y horas de diez á doce de la mañana en la Casa Consistorial, bajo el tipo total de 2.836'03 pesetas.

Cuyas condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, siendo indispensable para tomar parte en ella depositar el 5 por 100 del tipo de la misma, quedando obligado el rematante á prestar la fianza correspondiente.

Palazuelos 15 de Enero de 1902.—El Alcalde, Andrés González.

Núm. 94

Alcaldía de Vallelado.

Por dimisión voluntaria del que la venia desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este pueblo, con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella dirigirán las solicitudes á esta Alcaldía en el plazo de diez días, desde que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia; pasados los cuales, se proveerá.

Vallelado 10 de Enero de 1902.—El Alcalde, Alejandro Muñoz.

Núm. 88

Alcaldía de Campo de San Pedro.

Por hallarse servida interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia vacante para proveerla en propiedad, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes que deseen solicitarla, lo harán por medio de intancias al Sr. Alcalde presidente, por término de treinta días, contados desde que este anuncio aparezca en el *Boletín oficial*; pues transcurrido que sea éste, se proveerá en quien reúna mejores condiciones.

Campo de San Pedro 12 de Enero de 1902.—El Alcalde, Santiago Martín.

Núm. 102

Alcaldía de Domingo García.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 425 pesetas, pagadas por trimestres.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de la certificación de buena conducta, durante el plazo de treinta días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Domingo García 16 de Enero de 1902.—El Alcalde, Antonio Gil Miguel.

Núm. 99

Alcaldía de Cozuelos de Fuentidueña.

Terminado el reparto de consumos para el año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que durante dicho plazo, pueda ser examinado libremente por cuantos interesados lo deseen, durante el cual pueden presentar las reclamaciones que crean ser perjudiciales á sus intereses; transcurridos que sean, serán desatendidas cuantas se presenten.

Cozuelos de Fuentidueña 15 de Enero de 1902.—El Alcalde, Antonio García.

Núm. 98

Alcaldía de Otero de Herreros.

Se halla terminado en este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de este pueblo para el corriente año, quedando expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, en cumplimiento de lo ordenado por la Administración de Hacienda.

Otero de Herreros 16 de Enero de 1902.—El Alcalde, Mariano de Andrés.

Alejandro de Frutos del Barrio,

Procurador de los Tribunales

AGENTE DE NEGOCIOS

Ha trasladado su domicilio y despacho á la calle de Reoyo, núm. 13.

IMPRESA PROVINCIAL